

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

AVISO POR EL QUE SE APRUEBA EL CORREDOR DE TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO DE PASAJEROS “METROBÚS EJE 5 NORTE” Y SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES GENERALES PARA SU OPERACIÓN

LICENCIADO RUFINO H LEÓN TOVAR, Secretario de Movilidad del Distrito Federal, asistido por el Ing. Guillermo Calderón Aguilera, Director General de Metrobús, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 28 décimo primer párrafo, 122 apartado C, base tercera, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 8° fracción II, 12 fracciones I, II y IV, 67 fracción XXVI, 87, 93, 115 fracciones VI y IX, y 118 fracción VII del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1°, 2°, 3° fracciones VIII, IX y XIV, 5° párrafo primero, 12 párrafo segundo, 15 fracción IX, 16 fracción IV y 31 fracciones I, III, IV, VII, XII, XIII, XIV, XV XX, XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, así como los Artículos Transitorios Tercero y Quinto del Decreto por el que se reforma, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 14 de julio de 2014; 1°, 2° fracciones I y V, 5°, 6° fracciones I, III y IV, 7°, 9° fracciones XIV, XXIV, XXXII, LXXXVI, LXXXVII, XCIX, CIII y CIV, 10 fracción I y segundo párrafo, 12 fracciones I, VI, XVI, XX, XXII, XXV, XXVI, XXVII, XLIX y LXI, 55 fracción I, 56 fracción I inciso b), 60, 78 fracción IV, 80, 84, 85 fracciones I y II de la Ley de Movilidad del Distrito Federal, así como los Artículos Transitorios Tercero, Quinto y Sexto del Decreto por el que se expide publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 14 de julio de 2014; 1°, 2° fracción IX inciso a), 40, 42 Bis, 42 Ter, 69 fracción IV, 70, 71 y 72, del Reglamento de Transporte del Distrito Federal; Primero, Segundo, Cuarto fracciones II, III y IV y Décimo Cuarto fracciones I, II, X y XVIII del Decreto por el que se Crea el Organismo Público Descentralizado Metrobús; y 1°, 2° fracción V, 5° fracción II y 17 del Estatuto Orgánico de Metrobús.

CONSIDERANDO

Que el Aviso por el que se aprueba el establecimiento del Sistema de Transporte Público, denominado “Corredores de Transporte Público de Pasajeros del Distrito Federal”, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 24 de septiembre de 2004, constituye la creación de un nuevo sistema de transporte público masivo y/o colectivo, con operación regulada, recaudo centralizado, que operan de manera exclusiva en vialidades con carriles reservados para el transporte público, total o parcialmente confinados, que cuentan con paradas predeterminadas e infraestructura para el ascenso y descenso de pasajeros, en estaciones ubicadas a lo largo de los recorridos, terminales en su origen y destino, con una organización para la prestación del servicio como personas morales;

Que para administrar de manera adecuada y eficaz el nuevo Sistema de Corredores de Transporte Público de Pasajeros del Distrito Federal, se crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal “Metrobús”, el cual se encuentra sectorizado a la Secretaría de Movilidad, teniendo por objeto la planeación, administración y control del sistema Metrobús, basado en los principios de legalidad honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia y profesionalismo de acuerdo con la normatividad, con el propósito de atender de manera eficiente, segura y con menores tiempos de recorridos la demanda de transporte público en el Distrito Federal;

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 fracción I de la Ley de Movilidad del Distrito Federal, la prestación de los servicios públicos de transporte en esta Ciudad es de utilidad pública e interés general, cuya obligación de proporcionarlos corresponde originalmente a la Administración Pública, ya sea a través de empresas de participación estatal u organismos descentralizados, o bien, por conducto de personas físicas o morales mediante concesiones;

Que el artículo 15 fracción IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, dispone que para el despacho de los asuntos de la Ciudad de México, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal se auxilia de la Secretaría de Movilidad, a la que entre otras facultades le corresponde, realizar los estudios necesarios para la creación, redistribución, modificación y adecuación de las vialidades de acuerdo con las necesidades y condiciones impuestas por la planeación del Distrito Federal, promoviendo una mejor utilización de las vialidades al brindar prioridad a las personas con discapacidad al peatón, al ciclista y al usuario de transporte público; regular, programar, orientar, organizar, controlar, aprobar, y en su caso, modificar, la prestación de los servicios públicos de transporte de pasajeros de acuerdo a las necesidades de movilidad de la Ciudad, procurando la preservación del medio ambiente y la seguridad de los usuarios del sistema de movilidad; así como establecer políticas que estimulen el uso racional del automóvil particular, planificando alternativas de transporte de mayor capacidad y/o no motorizada;

Que el artículo 6° de la Ley de Movilidad del Distrito Federal, establece que la Administración Pública proporcionará los medios necesarios para que las personas puedan elegir libremente la forma de trasladarse a fin de acceder a los bienes, servicios y oportunidades que ofrece la Ciudad, para lo cual debe establecer políticas públicas que consideren el nivel de vulnerabilidad de los usuarios, las externalidades que genera cada modo de transporte y su contribución a la productividad de acuerdo con la jerarquía de movilidad, la cual ubica en primer lugar a los peatones y a las personas con discapacidad y/o con movilidad limitada;

Que la Secretaría de Movilidad, está facultada para realizar o aprobar estudios que sustenten la necesidad de otorgar nuevas concesiones para la prestación del servicio de transporte público de pasajeros y de carga, así como para aprobar el establecimiento de nuevos sistemas, rutas de transporte y las modificaciones de las ya existentes; tomando como base los objetivos, metas y previsiones establecidas en el Programa Integral de Movilidad; con el objeto de proporcionar servicios de transporte en condiciones de una mejor calidad que satisfaga las necesidades de la ciudadanía, garantizando su prestación en las mejores condiciones de seguridad, comodidad, higiene y eficacia;

Que toda vez que en la Ciudad de México el transporte público, la infraestructura de la movilidad, su equipamiento y el cuidado ambiental son de orden público e interés general, cuya atención compete a la Administración Pública del Distrito Federal, por ello se estima necesaria la creación de este nuevo sistema de transporte colectivo sustentable, no contaminante y autofinanciable, que complementa a los demás sistemas que actualmente se encuentran en operación;

Que el artículo 9°, fracción XXIV de la Ley de Movilidad del Distrito Federal establece como “Corredor de Transporte”, el transporte público de pasajeros colectivo, con operación regulada, controlada y recaudo centralizado, que opera de manera preferencial o exclusiva en una vialidad con carriles total o parcialmente confinados, que cuenta con paradas predeterminadas y con una infraestructura para el ascenso y descenso de pasajeros, terminales en su origen y destino, con una organización para la prestación del servicio con personas morales;

Que para el mejoramiento del servicio de transporte público colectivo de pasajeros, es indispensable la renovación del parque vehicular obsoleto y contaminante con que operan actualmente los prestadores de este servicio, así como la aplicación de nuevas tecnologías para mejorar la atención de los usuarios, con calidad, eficiencia y cuidado del medio ambiente;

Que el Eje 5 Norte, la Avenida Francisco Morazán, la Avenida 499, la Avenida Loreto Fabela, la Calle 5 de Febrero, Cantera, la Calzada Misterios, F.C. Nacionales de México y la Avenida de las Culturas, son vialidades con alta concentración de oferta y demanda de transporte público de pasajeros, que conectan importantes zonas habitacionales, comerciales, industriales y de servicio de las zonas nororiente y norponiente del Distrito Federal; y de los municipios de Ecatepec y Tlanepantla del Estado de México; que enlazan puntos importantes de transferencia de viajes como son:

- a) La Avenida Carlos Hank González (Av. Central), en la cual opera la Línea B del Metro y servicios de transporte colectivo del Distrito Federal y Estado de México;
- b) La Avenida Ingeniero Eduardo Molina, en la cual opera la Línea 5 de Metrobús;
- c) El Centro de Transferencia Modal Martín Carrera, donde confluyen las líneas 4 y 6 del Metro, así como servicios provenientes de la zona conurbada del Estado de México;
- d) La zona de la Villa y Avenida de Los Insurgentes, en donde opera gran cantidad de transporte público colectivo del Distrito Federal y las líneas 3 del Metro y 1 de Metrobús;
- e) La Avenida Instituto Politécnico Nacional, en cuya zona de influencia se encuentra la Unidad Zacatenco del Instituto Politécnico Nacional;
- f) El Eje Central, Lázaro Cárdenas, donde operan el corredor Cero Emisiones y la Línea 6 del Metro;
- g) El Eje 1 Poniente, donde opera la Línea 3 de Metrobús; y
- h) El Centro de Transferencia Modal El Rosario, donde confluyen las líneas 6 y 7 del Metro, así como servicios de transporte público del Distrito Federal y del Estado de México.

Que estas vialidades son de importancia estratégica para la movilidad de la población de la zona norte del Distrito Federal, por lo que se requiere dotarlas de la infraestructura adecuada para la operación del transporte público de pasajeros;

Que como parte del **Sistema de Corredores de Transporte Público de Pasajeros**, a la fecha se han puesto en operación los corredores “Metrobús Insurgentes” y “Metrobús Insurgentes Sur”, que conjuntamente operan como Línea 1; “Metrobús Eje 4 Sur”, que opera como Línea 2; “Metrobús Eje 1 Poniente”, que opera como Línea 3; “Metrobús Buenavista – Centro Histórico – San Lázaro – Aeropuerto”, que opera como Línea 4; y “Metrobús Río de los Remedios – San Lázaro”, que opera como Línea 5. En conjunto, estas cinco líneas integran una red de servicio con longitud total aproximada de 105 km, que atiende aproximadamente 850 mil usuarios en día hábil; que cuenta con una infraestructura conformada por aproximadamente 210 km de carril confinado (incluyendo ambos sentidos), 153 estaciones, 18 terminales y 7 patios de encierro, así como un equipamiento integrado por un parque vehicular total de 430 autobuses, que incluye 349 articulados, 27 biarticulados y 54 de piso bajo, sistema de prepago con la tarjeta de ciudad, equipamiento para control de acceso y para el sistema de ayuda a la operación (CITI);

Que existe la imperiosa necesidad de mejorar el servicio de transporte colectivo de pasajeros que se presta en las vialidades antes mencionadas y en su zona de influencia, estableciendo un servicio que cumpla con las especificaciones del “Sistema de Corredor de Transporte Público de Pasajeros del Distrito Federal”, bajo la planeación, administración y control de “Metrobús”, con el objeto atender las necesidades de movilidad de la zona norte de la Ciudad de México con eficiencia, calidad, seguridad y sustentabilidad ambiental, así como dotar de infraestructura adecuada para la prestación del servicio y mejorar el entorno urbano;

Por las consideraciones, argumentos y fundamentos legales expuestos; he tenido a bien expedir el presente:

AVISO POR EL QUE SE APRUEBA EL CORREDOR DE TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO DE PASAJEROS “METROBÚS EJE 5 NORTE” Y SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES GENERALES PARA SU OPERACIÓN

PRIMERO. Se aprueba la implantación del corredor “METROBÚS EJE 5 NORTE”, que operará como **Línea 6**, con origen en la intersección de Avenida Francisco Morazán y Avenida Carlos Hank González (Av. Central); y destino en el Centro de Transferencia Modal “El Rosario” (CETRAM El Rosario), con recorrido por las vialidades que se relacionan a continuación y que conforman el “Trazo del Corredor”:

Cuadro 1. Descripción del “Trazo del Corredor”

a) Sentido oriente – poniente

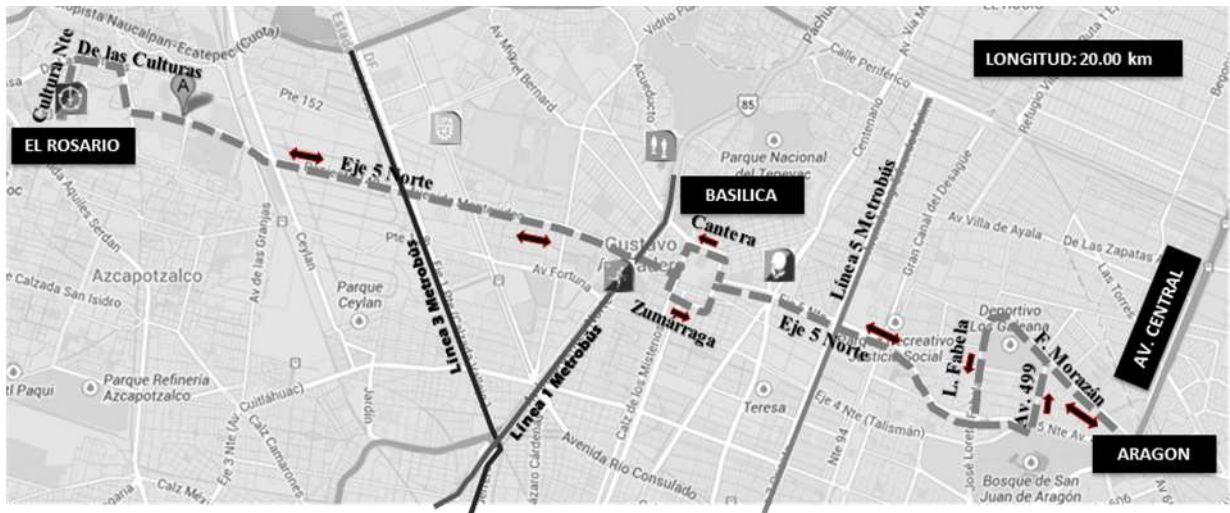
Vialidad	Tramo
Avenida Francisco Morazán.	De Avenida Carlos Hank González (Av. Central) a la Avenida José Loreto Fabela.
Avenida José Loreto Fabela.	De Avenida Francisco Morazán al Eje 5 Norte.
Eje 5 Norte	De Avenida José Loreto Fabela a la calle 5 de Febrero
Calle 5 de Febrero	Del Eje 5 Norte (Calzada San Juan de Aragón) a la calle de Cantera.
Calle de Cantera	De la calle 5 de Febrero a la Calzada Misterios.
Calzada Misterios	De la calle de Cantera al Eje 5 Norte (Montevideo).
Eje 5 Norte	De Misterios a Avenida de Las Culturas.
Avenida de las Culturas	De Eje 5 Norte a Cultura Norte
Cultura Norte	De Avenida de las Culturas hasta el Centro de Transferencia Modal “El Rosario”

b) Sentido poniente - oriente

Vialidad	Tramo
Cultura Norte	Del Centro de Transferencia Modal “El Rosario” a la Avenida de Las Culturas
Avenida de las Culturas	De Cultura Norte a Eje 5 Norte
Eje 5 Norte	De Avenida de Las Culturas a la Calzada Misterios
Calzada Misterios	De Eje 5 Norte (Montevideo) al Paseo Zumárraga
Paseo Zumárraga	De Misterios a 5 de Febrero
5 de Febrero	De Paseo Zumárraga al Eje 5 Norte (Calzada San Juan de Aragón)
Eje 5 Norte	De 5 de Febrero a la Avenida 499

Vialidad	Tramo
Avenida 499	Del Eje 5 Norte a la Avenida Francisco Morazán
Avenida Francisco Morazán	De la Avenida 499 a la Avenida Carlos Hank González (Av. Central)

Figura 1. Trazo del corredor “Metrobús Eje 5 Norte”



SEGUNDO. En consecuencia, se reservan sobre las vialidades que integran el trazo del corredor, para uso exclusivo del servicio de transporte público de pasajeros que preste la Línea 6 de Metrobús, dos carriles o los que se requieran, así como aquellos que sean necesarios para realizar maniobras de cierre de circuito, incorporación y desincorporación de autobuses al servicio y todas aquellas que sean necesarias para la operación del nuevo corredor. Para tal efecto se construirá la infraestructura necesaria, garantizándose en todos los casos, el acceso a las personas con discapacidad.

Los carriles reservados serán total o parcialmente confinados para uso exclusivo de Metrobús, salvo aquellos tramos en que por necesidad de la operación vial se autorice el tránsito controlado con preferencia para Metrobús, bajo las especificaciones que establezca para el efecto la Secretaría de Movilidad, con base en estudios técnicos. Así mismo, se modificará la geometría de las vialidades conforme a los requerimientos de espacio y operación del nuevo Corredor; se dotará de la infraestructura y equipamiento necesarios, así como, del mantenimiento que garantice permanentemente sus condiciones de funcionalidad. Cualquier obra mayor o de mantenimiento que se lleve a cabo posteriormente al inicio de actividades del nuevo corredor, deberá garantizar la continuidad de su operación.

Consecuentemente, y con el objeto de lograr los mayores beneficios en la operación de este corredor y mejorar las condiciones de vialidad, se aplicarán las restricciones siguientes:

I.- Queda prohibido a partir del inicio de actividades del nuevo corredor:

- El tránsito sobre los carriles reservados, salvo en los tramos en que se autorice el tránsito controlado con preferencia para los autobuses de Metrobús.
- Los movimientos de vuelta (izquierda o derecha) y cambios de carril que crucen sobre los carriles reservados para el servicio de Metrobús.
- El estacionamiento de vehículos en vía pública sobre las vialidades en que operará el Corredor.

II.- Se suprimirá y retirará:

- El equipamiento auxiliar, servicios y elementos inherentes o incorporados a la vialidad, no necesarios para la operación del Sistema de Corredores de Transporte Público de Pasajeros del Distrito Federal, Metrobús.

- b) El comercio ambulante o cualquier forma de obstrucción de las esquinas, aceras en general y accesos a las estaciones y terminales del nuevo corredor, de acuerdo a lo especificado por las secretarías de Protección Civil y Desarrollo Urbano y Vivienda.

III.- Se modificarán los servicios de transporte público de pasajeros y equipamiento auxiliar que operan sobre las vialidades que integran el trazo del corredor con base en las necesidades públicas de movilidad, a efecto de garantizar su atención, así como la eficiencia y seguridad en la operación del nuevo corredor y del tránsito vehicular.

TERCERO. La ubicación de las estaciones y terminales autorizadas para el ascenso y descenso de pasajeros en el nuevo Corredor son las siguientes:

Cuadro 2, ubicación de estaciones y terminales del corredor “Metrobús Eje 5 Norte”

No.	Ubicación
1	Sobre Av. Francisco Morazán, entre Av. Central, Carlos Hank González y Calle 1551 (Terminal).
2	Sobre Av. Francisco Morazán, entre las calles 1545 y Villa de Aragón.
3	Sobre Av. Francisco Morazán, entre las calles 1527 y 1525.
4	Sobre Av. Francisco Morazán, entre las calles Volcán de Jorullo y Volcán Malinche.
5	Sobre Av. Francisco Morazán, entre las calles Volcán de Fuego y Volcán Atitlán.
6	Sobre Av. Francisco Morazán, entre las calles Estado de Chihuahua y Estado de Sinaloa.
7	Sobre Av. José Loreto Fabela, entre las calles Camino de la Liga y Puerto de Mazatlán.
8	Sobre Av. 499, entre Av. 414-A y Av. 416.
9	Sobre Av. José Loreto Fabela, entre Av. 416. y Av. 414-A
10	Sobre Av. 499, entre Av. 412-A y Av. 414.
11	Sobre Av. 412, entre Av. 482 y Av. 485
12	Sobre Eje 5 Norte, Calzada San Juan de Aragón, entre Av. José Loreto Fabela y Lázaro Cárdenas.
13	Sobre Eje 5 Norte, Calzada San Juan de Aragón, entre Álvaro Obregón y 16 de Septiembre.
14	Sobre Eje 5 Norte, Calzada San Juan de Aragón, entre Puerto La Paz y Camino a San Juan de Aragón.
15	Sobre Eje 5 Norte, Calzada San Juan de Aragón, esquina Av. Gran Canal.
16	Sobre Eje 5 Norte, Calzada San Juan de Aragón, esquina con Eje 3 Oriente, Eduardo Molina.
17	Sobre Eje 5 Norte, Calzada San Juan de Aragón, entre las calles San Juan y Mateo Echaiz.
18	Sobre Eje 5 Norte, Calzada San Juan de Aragón, entre Ferrocarril Hidalgo y la calle Gaviota.
19	Sobre Eje 5 Norte, Calzada San Juan de Aragón, entre Corregidor M. Domínguez y Federico Campos.
20	Sobre Av. Cantera, entre las calles Hidalgo y Gral. Mariano Salas.
21	Sobre Calzada de los Misterios, entre Bosque y 5 de mayo.
22	Sobre Eje 5 Norte, Av. Montevideo, entre Calzada de los Misterios y calle Unión.
23	Sobre Eje 5 Norte, Av. Montevideo, entre calle Habana y Av. Insurgentes Norte.
24	Sobre Eje 5 Norte, Av. Montevideo, entre las calles Río Bamba y Lima.
25	Sobre Eje 5 Norte, Av. Montevideo, entre Mollendo e Instituto Politécnico Nacional.
26	Sobre Eje 5 Norte, Av. Montevideo, entre Avenida Etén y Huancayo.
27	Sobre Eje 5 Norte, Av. Montevideo, entre Santa Bárbara y Eje Central Lázaro Cárdenas.
28	Sobre Eje 5 Norte, Av. Montevideo, entre las calles Norte 25-A y Norte 27 - A
29	Sobre Eje 5 Norte, Av. Montevideo, entre calle Norte 31-A y Calzada Vallejo
30	Sobre Eje 5 Norte, Av. Poniente 140, esquina calle Norte 45.
31	Sobre Eje 5 Norte, Av. Poniente 140, esquina calle Norte 59.
32	Sobre Eje 5 Norte, Av. Deportivo Reynosa, frente al Deportivo, próximo a la Av. De las Granjas.
33	Sobre Av. Deportivo Reynosa, esquina San Pablo Xalpa.

No.	Ubicación
34	Sobre Av. Deportivo Reynosa, esquina Ferrocarriles Nacionales de México.
35	Sobre Av. de Las Culturas, esquina Ferrocarril Central.
36	Sobre Av. de Las Culturas entre Cultura Griega y Cultura Norte
37	Sobre Cultura Norte, junto al CETRAM El Rosario (terminal).

CUARTO. La Secretaría de Movilidad otorgará las concesiones y/o autorizaciones que se requieran para la prestación del servicio de transporte público colectivo de pasajeros en este nuevo corredor, conforme a las disposiciones jurídicas, administrativas y técnicas aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Dado en la Ciudad de México, a los veinte días del mes de octubre de dos mil catorce.

EL SECRETARIO DE MOVILIDAD DEL DISTRITO FEDERAL

(Firma)

LICENCIADO RUFINO H LEÓN TOVAR

EL DIRECTOR GENERAL DE METROBUS

(Firma)

ING. GUILLERMO CALDERÓN AGUILERA
